

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN HUELVA, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA EN LA CONTRATACIÓN DE 138 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. VARIAS MODALIDADES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de mayo de 2025 el Servicio de Protección de Menores ha emitido Memoria Justificativa al objeto de proponer la contratación de los servicios para atender a personas menores de edad tuteladas por la Junta de Andalucía.


La referida Memoria indica que el Código Civil establece que serán las Comunidades Autónomas las Entidades Públicas competentes en la asunción de la tutela y guarda de los menores que se encuentren en situación de desamparo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la ley 21/1987 de 11 de noviembre, así como la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor. Y que tal y como establece el artículo 172 del Código Civil, una vez asumida la tutela por la Entidad Pública, en los casos de acogimiento residencial la guarda de los menores será ejercida por el director o responsable del centro donde esté acogido el menor conforme a los términos establecidos en la legislación de protección de menores. Y en el caso concreto de menores tutelados con problemas de conducta la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor prevé una regulación específica estableciéndose en el artículo 778 bis de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, el procedimiento mediante el cual tanto el ingreso como el cese del acogimiento residencial en dichos centros deberá ser acordado por el juzgado de primera instancia de la localidad donde radique dicho centro.

Para el ejercicio de dicha competencia, desde esta Delegación Territorial se licitó un Concierto Social «**SERVICIO DE 160 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN LA PROVINCIA DE HUELVA PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. NÚMERO DE EXPEDIENTE: 21-15/SER-19**» cuya ejecución se inició en fecha 1 de agosto de 2020 y finalizando el 31 de julio de 2024 para 15 lotes. Los lotes 11 y 12 y 18 quedaron desiertos, adjudicándose el lote 18 el 16/11/2020 y los lotes 11 y 12 el 01/07/2022.

| 15 lotes | Plazo Ejecución | Importe (IVA excluido) |
|-------------|--------------------------|------------------------|
| Concierto | 01/08/2020 al 31/07/2022 | 8.370.574,82 € |
| 1ª Prórroga | 01/08/2022 al 31/07/2023 | 4.179.561,98 € |
| 2ª Prórroga | 01/08/2023 al 31/07/2024 | 4.191.012,81 € |

| Lote 18 | Plazo Ejecución | Importe (IVA excluido) |
|-------------|-------------------------|------------------------|
| Concierto | 16/11/2020 a 15/11/2022 | 434.101,80 € |
| 1ª Prórroga | 16/11/2022 a 15/11/2023 | 216.753,98 € |



| | | | |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL BORRERO BARRERO | 21/05/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmY4E7LBJGB73L9TR95S4BSRNYE | PÁG. 1/6 | |



| | | |
|-------------|-------------------------|--------------|
| 2ª Prórroga | 16/11/2023 a 15/11/2024 | 217.347,82 € |
|-------------|-------------------------|--------------|

Al objeto de dar continuidad a este servicio, se ha iniciado un nuevo Concierto Social en un procedimiento de contratación declarado urgente que a fecha de esta memoria se encuentra sin finalizar debido a continuas vicisitudes, entre ellas, la impugnación de los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares para la contratación del servicio en la provincia de Almería con resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en adelante TARCJA, de 22 de abril de 2024 y posteriormente contra los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares para la contratación del servicio en la provincia de Granada, con resolución del TARCJA de 31 de octubre de 2024.

Las resoluciones de TARCJA de ambos procedimientos afectaban directamente al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del servicio en tramitación por esta provincia, siendo objeto de adaptación al contenido de lo dispuesto por el mencionado Tribunal y remitidos nuevamente al Servicio Jurídico Provincial para la emisión de oportuno informe preceptivo y a la Intervención Provincial para el cumplimiento de su fiscalización previa.

Por último, con carácter previo a la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación, se publicó con fecha 16 de diciembre de 2024, Resolución de 3 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el V Convenio colectivo de reforma juvenil y protección de menores, que afectaba directamente a los conceptos retributivos de la contratación del mencionado servicio, lo que conllevó la necesidad de adaptar los costes del contrato a las disposiciones del nuevo convenio de aplicación con la consiguiente necesidad de remitir nuevamente el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares a los Servicios Jurídicos Provinciales para informe preceptivo y a la Intervención Provincial para fiscalización previa.

A fecha del corriente, se encuentran en tramitación dos expedientes de contratación del servicio de acogimiento residencial de menores en situación de desamparo, uno de ellos, para 103 plazas, autofinanciado y otro para 24 plazas, cofinanciado con fondos Next Generation, que actualmente se encuentran en fase de valoración por el Servicio de Protección de Menores del sobre n.º 2 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor) tras su apertura el pasado 15 de mayo de 2025.

Las Entidades encargadas de la gestión de dichos centros continúan acogiendo a todas las personas menores tuteladas por esta Administración que se encuentran en los mismos y la dirección de cada uno de ellos se encuentra ejerciendo las obligaciones de la guarda establecidas legalmente sobre cada uno de los menores. Por tanto, aunque a fecha de hoy, no ha finalizado el proceso de contratación de las nuevas plazas, sin embargo, las personas menores que se encuentran bajo la tutela de esta Administración Pública a consecuencia de sendas declaraciones de desamparo, careciendo de familia idónea que pueda acogerlas, siguen estando acogidas en los referidos centros.

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL BORRERO BARRERO | 21/05/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmY4E7LBJGB73L9TR95S4BSRNYE | PÁG. 2/6 | |



SEGUNDO.- Por las razones expuestas, en virtud de las competencias que ostenta esta Delegación Territorial, entendemos que es necesario dar respuesta inmediata a las necesidades de estas personas menores, dando continuidad al acogimiento residencial y a la delegación de la guarda que viene ejerciéndose hasta la fecha hasta tanto se formalicen los nuevos contratos que se encuentran en tramitación.

Para ello, el único procedimiento posible es el de la **contratación administrativa de servicios con carácter de emergencia**, a fin de evitar la grave situación en que se podrían encontrar estos menores en caso de no formalizarse el mismo, así como las consecuencias derivadas del incumplimiento de los deberes de guarda y de las resoluciones judiciales que acordaron su ingreso en el caso del centro específico.

La duración de cada uno de los contratos de emergencia viene determinada por el tiempo que resta para la formalización del Concierto Social que actualmente se encuentra en tramitación, teniendo previsto su inicio para el próximo 1 de octubre de 2025.

La estimación del coste de cada uno de los contratos se ha realizado conforme a los contratos que tenía suscrito cada una de las entidades con anterioridad, estableciéndose el precio plaza/menor/día por el número de plazas de cada centro.

La financiación del coste de estos contratos se realizará en la **partida presupuestaria 1800040000 G/31E/22713/21 01.**

Lotes y coste mensual:

| LOTES | ENTIDADES | N.º PLAZAS | MENSUALIDAD | 4 meses |
|------------|--|------------|-------------|--------------|
| Lote n.º 1 | ASOCIACIÓN ENGLOBA (Albanta) G-04747614 | 7 | 17.377,91 € | 69.511,64 € |
| Lote n.º 2 | ASOCIACIÓN ENGLOBA (Senderos) G-04747614 | 7 | 17.377,91 € | 69.511,64 € |
| Lote n.º 3 | ASOCIACIÓN ENGLOBA (Miraodiel) G-04747614 | 8 | 19.860,47 € | 79.441,88 € |
| Lote n.º 4 | ASOCIACIÓN ENGLOBA (Onuba) G-04747614 | 8 | 19.860,47 € | 79.441,88 € |
| Lote n.º 5 | ASOCIACIÓN ENGLOBA (Morana) G-04747614 | 8 | 19.860,47 € | 79.441,88 € |
| Lote n.º 6 | FUNDACIÓN DON BOSCO (Casa D. Bosco) G-14522171 | 12 | 30.012,00 € | 120.048,00 € |
| Lote n.º 7 | ARQUISOCIAL, S.L. (La Ribera) B-22183370 | 8 | 21.742,51 € | 86.970,04 € |
| Lote n.º 8 | ASOCIACIÓN ALCORES (Charrancito) G-21309539 | 8 | 21.897,41 € | 87.589,64 € |
| Lote n.º 9 | ANIDE, S.L. (Anide I) B-91847459 | 8 | 23.887,60 € | 95.550,40 € |

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO

21/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmY4E7LBJGB73L9TR95S4BSRNYE

PÁG. 3/6





| | | | | |
|------------------------------|--|------------|---------------------|-----------------------|
| Lote n.º 10 | ANIDE, S.L (Anide X) B-91847459 | 8 | 23.887,60 € | 95.550,40 € |
| Lote n.º 13 | ASOCIACIÓN TRISKELL (4 Caminos)G-21477864 | 12 | 29.646,00 € | 118.584,00 € |
| Lote n.º 14 | ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN (La Dehesa)G-41065566 | 12 | 30.012,00 € | 120.048,00 € |
| Lote n.º 15 | ASOCIACIÓN ALCORES (La Jara) G-21309539 | 8 | 21.897,41 € | 87.589,64 € |
| Lote n.º 16 | ASOCIACIÓN ENGLOBA (CAI Corrales) G-04747614 | 8 | 22.071,82 € | 88.287,28 € |
| Lote n.º 17 | ANIDE, S.L. (Anide IV Conflicto Social) B-91847459 | 10 | 29.859,50 € | 119.438,00 € |
| Lote n.º 3 (DISCAPACIDAD) | ASOCIACIÓN OBRAS CRISTIANAS DE GIBRALEÓN (La Casita) G-21017553 | 6 | 18.139,31€ | 72.557,24 € |
| TOTAL | | 138 | 367.390,39 € | 1.469.561,56 € |

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone el procedimiento a seguir en la tramitación de emergencia ante situaciones que comportan un grave peligro, en este caso, para el sostenimiento del estado bienestar social, objeto primordial de esta Consejería, supuesto que concurre en la situación que nos ocupa, dado la incuestionable necesidad de dar respuesta inmediata a las necesidades de estas personas menores, dando continuidad al acogimiento residencial y delegación de la guarda que viene ejerciendo hasta la fecha y dando cumplimiento a las correspondientes resoluciones judiciales que dieron lugar al ingreso en el caso del centro Problemas de Conducta.

SEGUNDO.-El Código Civil español establece que serán las Comunidades Autónomas las entidades públicas competentes en la asunción de la tutela y guarda de los menores que se encuentren en situación de desamparo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la ley 21/1987 de 11 de noviembre, así como la ley orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor. Como establece el artículo 172 del Código Civil, una vez asumida la tutela por la Entidad Pública, en los casos de acogimiento residencial la guarda de los menores será ejercida por el director o responsable del centro donde esté acogido el menor conforme a los términos establecidos en la legislación de protección de menores. En el caso concreto de las personas menores tuteladas con trastornos de conducta la ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor prevé una regulación específica estableciéndose en el artículo 778 bis de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, el procedimiento mediante el cual tanto el ingreso como el cese del acogimiento residencial en dichos centros deberá ser acordado por el juzgado de primera instancia de la localidad donde radique dicho centro.

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL BORRERO BARRERO | 21/05/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmY4E7LBJGB73L9TR95S4BSRNYE | PÁG. 4/6 | |



TERCERO.- En el Decreto 6/2024, de 8 de enero de 2024, por el que se modifica el Decreto 161/2022 de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA número 8, de 11 de enero de 2024); el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 10, de 30 de julio de 2024); así mismo, en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 29, de 30 de agosto de 2022) y la Orden de 18 de febrero de 2025, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos (BOJA número 37, de 24 de febrero de 2025).

ACUERDA

PRIMERO.- Ordenar la contratación, con carácter de emergencia, con las entidades referenciadas en el antecedente segundo de la presente Resolución, de los **SERVICIOS PARA ATENDER A PERSONAS MENORES DE EDAD TUTELADAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**, por los importes mensuales también recogidos en el mencionado antecedente y por el tiempo que resta para la formalización de los conciertos sociales que actualmente se encuentra en tramitación, estando prevista su formalización el 1 de octubre de 2025, ascendiendo la totalidad del contrato, por un periodo de cuatro meses, a la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.469.561,56 €)**, impuestos incluidos.

| LOTES | ENTIDADES | N.º PLAZAS | MENSUALIDAD | 4 meses |
|-------------|--|------------|-------------|--------------|
| Lote n.º 1 | ASOCIACIÓN ENGLOBA (Albanta) G-04747614 | 7 | 17.377,91 € | 69.511,64 € |
| Lote n.º 2 | ASOCIACIÓN ENGLOBA (Senderos) G-04747614 | 7 | 17.377,91 € | 69.511,64 € |
| Lote n.º 3 | ASOCIACIÓN ENGLOBA (Miraodiel) G-04747614 | 8 | 19.860,47 € | 79.441,88 € |
| Lote n.º 4 | ASOCIACIÓN ENGLOBA (Onuba) G-04747614 | 8 | 19.860,47 € | 79.441,88 € |
| Lote n.º 5 | ASOCIACIÓN ENGLOBA (Morana) G-04747614 | 8 | 19.860,47 € | 79.441,88 € |
| Lote n.º 6 | FUNDACIÓN DON BOSCO (Casa D. Bosco) G-14522171 | 12 | 30.012,00 € | 120.048,00 € |
| Lote n.º 7 | ARQUISOCIAL, S.L. (La Ribera) B-22183370 | 8 | 21.742,51 € | 86.970,04 € |
| Lote n.º 8 | ASOCIACIÓN ALCORES (Charrancito) G-21309539 | 8 | 21.897,41 € | 87.589,64 € |
| Lote n.º 9 | ANIDE, S.L. (Anide I) B-91847459 | 8 | 23.887,60 € | 95.550,40 € |
| Lote n.º 10 | ANIDE, S.L. (Anide X) B-91847459 | 8 | 23.887,60 € | 95.550,40 € |

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL BORRERO BARRERO | 21/05/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmY4E7LBJGB73L9TR95S4BSRNYE | PÁG. 5/6 |





| | | | | |
|------------------------------|--|------------|---------------------|-----------------------|
| Lote n.º 13 | ASOCIACIÓN TRISKELL (4 Caminos)G-21477864 | 12 | 29.646,00 € | 118.584,00 € |
| Lote n.º 14 | ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN (La Dehesa)G-41065566 | 12 | 30.012,00 € | 120.048,00 € |
| Lote n.º 15 | ASOCIACIÓN ALCORES (La Jara) G-21309539 | 8 | 21.897,41 € | 87.589,64 € |
| Lote n.º 16 | ASOCIACIÓN ENGLOBA (CAI Corrales) G-04747614 | 8 | 22.071,82 € | 88.287,28 € |
| Lote n.º 17 | ANIDE, S.L. (Anide IV Conflicto Social) B-91847459 | 10 | 29.859,50 € | 119.438,00 € |
| Lote n.º 3 (DISCAPACIDAD) | ASOCIACIÓN OBRAS CRISTIANAS DE GIBRALEÓN (La Casita) G-21017553 | 6 | 18.139,31€ | 72.557,24 € |
| TOTAL | | 138 | 367.390,39 € | 1.469.561,56 € |

SEGUNDO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 4, letra b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

En Huelva, a fecha de la firma electrónica
EL DELEGADO TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Fdo. José Manuel Borrero Barrero

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL BORRERO BARRERO | 21/05/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmY4E7LBJGB73L9TR95S4BSRNYE | PÁG. 6/6 | |